

RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– *“Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”*, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 27 (literal g) de la ley 99 de 1993; y los numerales 1 y 25 del artículo 46 del Acuerdo 48 del 23 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifican los Estatutos de la Corporación

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política Nacional, se consagran deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, obligaciones exclusivas que convergen en proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que conforme con los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia: es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 58 de la Constitución Nacional de Colombia garantiza la propiedad privada, que a su vez implica obligaciones por tener una función social y ecológica. Esto significa que todos los habitantes del país tienen el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas, con el fin de evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que, de igual forma, el artículo 95 (numeral 8º) de la Constitución Política, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su título I el Fundamento de la Política Ambiental Colombiana, la cual se regirá por los siguientes Principios Generales Ambientales:

“La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible”; “Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial”; “La formulación de las políticas ambientales



Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial www.car.gov.co
Teléfono: 5801111 Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Colombia.

RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– “Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

estarán basadas en los resultados de la investigación científica”; y “La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado (...)”

Que los Decreto 2372 recopilado en el Decreto único 1076 del 2015, reglamentó el Sistema Nacional de Áreas protegidas y las categorías de manejo que lo conforman, entre otras, estableciendo los siguientes tres objetivos generales de conservación: a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica. b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano. c) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Qué las Área de Importancia para la Conservación de las Aves -AICA son prioritarias para la conservación, teniendo en consideración la existencia de especies de aves endémicas y en peligro de extinción.

Qué varios sectores altos de las cadenas montañosas de la vertiente occidental de la cordillera oriental dentro de las provincias del Magdalena Centro y Alto Magdalena en el departamento de Cundinamarca, especialmente el cerro del Tabor y sus alrededores, son utilizados cada año por las épocas de septiembre - octubre como sitios de descanso por las bandadas de aves rapaces diurnas (Falconiformes) que migran desde el norte de Canadá y Estados Unidos con rumbo a la provincia de Mendoza en la república de la Argentina; estas mismas aves durante los meses de marzo –abril retornan al norte, utilizando las mismas montañas como sitios de paso.

Qué en el año 2008, la CAR contrató al investigador Cesar Márquez Reyes, para que realizara un estudio de las aves rapaces (Falconiformes) residentes y migratorias en el Cerro del Tabor y su área de influencia, mediante un diagnóstico completo que incluyera el inventario de las aves, la problemática de la cacería, un análisis de las especies encontradas y los hábitats o ecosistemas asociados. Con base a los resultados de campo obtenidos se generó un documento denominado comunidades de aves rapaces diurnas (falconiformes) como bioindicadoras de la calidad y estado de los ecosistemas del cerro El Tabor. Documento que determinó las áreas importantes para su conservación que conforman en conjunto un corredor biológico muy importante para la flora y la fauna.

Qué por su parte, algunos cafeteros de los municipios de San Juan de Rioseco y Pulí realizaron durante cerca de un año, un inventario detallado de las aves que se encuentran dentro de la franja altitudinal del límite cafetero (1300 a 1800 m.s.n.m.), trabajo que contó con el acompañamiento de profesionales del Centro Nacional de Investigaciones de Café –CENICAFE-. En este trabajo denominado aves de la zona cafetera de los municipios de San Juan de Rioseco, Pulí y Beltrán en el



RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– *“Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”*, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

departamento de Cundinamarca, se identificaron 48 especies de aves registradas en varios sitios (más de 20.000 hectáreas, dado que no se realizó solamente en los sectores cultivados con café, también en las zonas de influencia).

Qué a finales del año 2014, el profesional especializado de la CAR Álvaro Arias Bernal, en cumplimiento de la formulación del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora - Productora Cerro El Tabor, supervisó una serie de actividades tendientes a crear conciencia sobre la necesidad de proteger las aves migratorias y las nativas en la región y cambiar los hábitos de cacería. Para ello se desarrollaron las siguientes estrategias:

- Instalación de tres vallas informativas que se localizaron en: el sector poblado de San Nicolás (jurisdicción de San Juan de Rioseco) sobre la margen izquierda de la carretera que conduce al municipio de Pulí; en la vereda Paramón (jurisdicción del municipio de Pulí) sobre la margen izquierda de la vía que conduce a Pulí, y una tercera a la entrada del sector urbano de Gramalotal (jurisdicción del municipio de Beltrán) sobre la margen derecha de la vía que conduce de Cambao a Girardot.
- Diagramación, impresión y entrega de 1000 calendarios del año 2014 alusivos a las aves rapaces con las gráficas de las aves migratorias, sus nombres científicos y vulgares. Los calendarios fueron distribuidos en las oficinas de las administraciones municipales de los municipios de San Juan de Rioseco, Pulí, Beltrán, Vianí, Bituima, Guayabal de Siquima y Guataquí; igualmente en las escuelas veredales de los municipios de San Juan de Rioseco, Pulí y Beltrán; tiendas, billares y establecimientos públicos de gran concurrencia, y finalmente a algunos propietarios de fincas. Esta estrategia logró captar la atención de una buena parte de la población y tomar conciencia del daño ambiental que se ocasiona a la fauna salvaje.
- Entrega de 45 kits educativos en 17 escuelas veredales en el área de influencia del cerro El Tabor, como material lúdico con el propósito de enseñar a los escolares en forma recreativa los aspectos importantes de las aves migratorias.
- Talleres dirigidos a los cazadores de la región para informarles sobre las consecuencias de la cacería y las implicaciones penales.
- Talleres con los concejos municipales y administraciones municipales para comprometerlos en realizar acciones tendientes a la protección de las aves.

Qué en la reunión con la administración de Pulí, el doctor Fabio Charry, miembro del Comité de Cafeteros de Pulí, manifestó que en el municipio hay 10 productores



RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– *“Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”*, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

de café Rain Forest, debidamente certificados. Dentro de los compromisos de los productores Rain Forest está precisamente *“ser amigables con las aves”* y se requiere protegerlas, de manera que lo desarrollado por la CAR está acorde con los principios y exigencias de la certificación. Pero de otro lado, lo que acontece con las aves en el Tabor afecta a los productores de café, en especial, porque las aves migratorias provienen de países interesados en los cafés tipo exportación con certificado Rain Forest.

Qué, en el año 2015 mediante Convenio de Cooperación No. 14-12-067-285CE entre el Instituto Alexander von Humboldt – IAvH – y la Fundación Ecotrópico Colombia, en el marco del proyecto: *“Planeación ambiental para la conservación de la biodiversidad de las áreas operativas de Ecopetrol”*, realizó la caracterización de la flora y fauna de la ventana Beltrán, que engloba un territorio de 15.000 a 20.000 hectáreas, ubicadas principalmente en la margen oriental del río Magdalena, en los municipios de Beltrán y Pulí (Cundinamarca), y un pequeño sector de los municipios de Ambalema y Venadillo (Tolima) en la margen occidental del río Magdalena. En dicho trabajo se identificaron más de 160 especies diferentes de aves.

Qué resultado de lo anterior, se realizaron 4 reuniones con el gremio cafetero y las administraciones municipales de San Juan de Rioseco, Pulí y Beltrán en donde se expuso los requisitos para la declaratoria AICA, los compromisos que se deben asumir y las responsabilidades que de la declaratoria se derivan.

Qué producto de las reuniones, se concertó el cronograma de actividades tendiente a la declaratoria, la redacción del acta de compromiso para la firma una vez se concretara la declaratoria y los compromisos que van a asumir cada una de las partes. Las reuniones celebradas fueron:

- Reunión dentro de la Reserva Forestal Protectora-Productora Cerro El Tabor, finca del señor Marco Sánchez, el día 27 de octubre de 2014, Asistentes: funcionario de la CAR, los alcaldes de San Juan de Rioseco, Pulí y un delegado del municipio de Beltrán, comités municipales de San Juan de Rioseco y Pulí, Servicio de Extensión del Comité de Cafeteros, seccional Tequendama-Cambao, Ver anexo 1 (listado de asistentes).
- Reunión en el Comité departamental de Cafeteros de Cundinamarca. Lunes 23 de febrero de 2015 en Bogotá. Asistentes: director ejecutivo del Comité de Cafeteros de Cundinamarca y los representantes del Comité departamental. quienes mostraron gran interés por el tema de las aves por considerarlas un aspecto muy positivo para los productores Rain Forest, que



Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial www.car.gov.co
Teléfono: 5801111 Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Colombia.

RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– *“Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”*, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

tienen precisamente como un requisito y exigencia ser “amigables con las aves”.

- Reunión en el Comité municipal de Cafeteros de San Juan de Rioseco. Fecha: 11 de abril de 2015. Asistentes: Miembros del Comité municipal de cafeteros de San Juan de Rioseco y el servicio de extensión.
- Reunión dentro de la Reserva Forestal Cerro El Tabor, finca del señor Pedro Nel Cardozo, el sábado 30 de mayo de 2015.

Qué en esa reunión, y como epílogo de la misma, se organizó por grupos y se invitó a cada uno de ellos que propusieran el nombre con el cual se designaría el AICA. Posteriormente mediante votación se seleccionó el nombre de AICA ***“Paraíso de aves del Tabor y Magdalena”***.

Qué el 24 de julio de 2015, mediante comunicado CAR radicado con el No. 20152123121, dirigido a la doctora Clara Matallana del Instituto Alexander von Humboldt, se oficializó la solicitud de la declaratoria del AICA y se anexó el formulario diligenciado de nominación para áreas importantes para la conservación de las aves AICAs de Colombia, y un CD con el documento técnico elaborado para la propuesta del AICA.

Qué a partir del momento de la solicitud de declaratoria, por parte de la CAR se atendió y dio respuesta a todos los requerimientos exigidos por la organización “Bird Life International” cumpliendo con todos los requisitos y filtros establecidos y las explicaciones en relación con las razones y justificaciones de cumplimiento para la declaratoria.

Qué las respuestas se enfocaron en los siguientes términos:

- La solicitud AICA, se fundamentó en estudios sobre inventarios y observación de las aves en la región, como fueron:
- El inventario de las aves de la franja cafetera realizado por los propios cafeteros de los municipios de San Juan de Rioseco, Pulí y Beltrán con el acompañamiento del Centro Nacional de Investigaciones del Café – CENICAFÉ –, identificando 48 especies de aves, algo muy positivo si se tiene en cuenta que en otras regiones cafeteras no existe una población tan grande, y eso se debe al sistema de producción cafetera bajo sombra de árboles que son el sustento y sitios de nidación de muchas especies de aves.
- El estudio sobre aves migratorias realizado por el Dr. Cesar Márquez, en el cual se identificaron seis especies de aves rapaces migratorias provenientes



Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial www.car.gov.co
Teléfono: 5801111 Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Colombia.

RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– *“Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”*, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

de Canadá y Estados Unidos que retornan seis meses después, pero también se identificó e inventarió un total de 27 aves rapaces incluyendo las nativas; únicamente las especies rapaces nativas corresponde aproximadamente a un 30% de todas las identificadas en Colombia. El estudio concluyó que la zona ameritaba ser considerada un AICA debido a la riqueza de aves y la migración.

- Finalmente, el estudio sobre caracterización de la flora y fauna de la ventana Beltrán, realizado mediante el convenio de cooperación NO. 14-12-067-285CE entre el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la fundación Ecotrópico Colombia. Este estudio realizado con identificó 162 especies de aves dentro de los fragmentos de bosque seco y matorrales subxerofíticos, y en las cercas vivas 35 especies de aves. El estudio priorizó 13 especies de aves como OdC, con base en criterios de alto valor para la conservación (amenazadas, incluyendo presión local por uso, endémicas, restringidas, asociadas a bosque seco tropical y raras localmente), complementados con migratorias, congregatorias y atributos de funcionalidad ecológica (polinizadores y dispersoras de semillas).

Que como resultado de los estudios se propuso la declaratoria del AICA con base en las siguientes categorías:

- ✓ Categoría A1: Sitio con especies de aves amenazadas a nivel nacional o global.
- ✓ Categoría A2: Sitio con especies de aves endémicas - EBAs (Endemic Bird Areas)-. El área forma parte de un conjunto de sitios que mantienen una serie de especies de rango restringido, casi endémicas o de especial interés para conservación, en este caso un sector importante del bosque seco tropical que es uno de los ecosistemas más amenazados en Colombia y en el mundo
- ✓ Categoría A3: Sitios con aves características de biomas.
- ✓ Categoría A4: Sitios que contienen poblaciones de aves congregatorias (colonias de anidación, especies que se congregan en época de invernada, concentraciones de aves migratorias mientras están de paso).

Qué para la declaratorio se consideró el sector que se encuentra entre el valle del Magdalena y la ladera occidental baja y media de la cordillera oriental, con un amplio porcentaje dentro del bosque seco tropical y que corresponde a los últimos relictos conservados de este ecosistema en Colombia y en donde se encuentran especies de aves muy amenazadas; igualmente la migración de especies rapaces que si bien se considera que no está amenazada a nivel mundial, si en la zona y por eso se



RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– “Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

estaba trabajando para cambiar esas conductas de cacería irracional hacia ellas, y finalmente, el interés, voluntad y deseos de trabajar por la conservación de las aves a diferentes niveles, desde el conocimiento de las especies hasta la creación de hábitats ideales para su recuperación.

Qué como resultado de la gestión CAR y después de cinco (5) años, el director del Instituto Alexander von Humboldt –IavH- Dr. Hernando García Martínez mediante oficio dirigido al director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- Dr. Luís Fernando Sanabria, con fecha mayo de 2020, le informó sobre la designación del AICA “Paraíso de Aves del Tabor y Magdalena” como Área Importante para la Conservación de las Aves –AICA-

Qué de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015, el AICA es considerada una distinción internacional, similar a los sitios Ramsar, Reservas de la Biosfera y Patrimonio de la Humanidad. Se trata entonces, de estrategias complementarias para la conservación de la biodiversidad del planeta.

Qué no obstante, lo anterior, el mismo artículo 28 del Decreto 2372 de 2010 y el artículo 2.2.2.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015, señala que

“...Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo”

Qué en el caso específico del AICA “Paraíso de Aves del Tabor y Magdalena” el área designada cubre sectores de los municipios de San Juan de Rioseco, Pulí, Beltrán, Jerusalén y Guataquí, en el departamento de Cundinamarca, área que está incluida dentro de dos áreas protegidas: El Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro El Tabor, y el Distrito Regional de Manejo integrado Bosque Seco Tropical de la Vertiente Oriental del Río Magdalena, en el departamento de Cundinamarca, áreas protegidas que cuentan con zonificación y régimen de usos según el Decreto 1076 de 2015.

Que entre los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro El Tabor, y el Distrito Regional de Manejo integrado Bosque Seco Tropical de la Vertiente Oriental del Río Magdalena, se definen acciones tendientes a garantizar la conservación de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés, entre la que se encuentran las aves tanto nativas como migratorias presentes en el área.

Que, al respecto, el literal c), del párrafo 1º, del artículo 3º, del Acuerdo 20 de 2018 *“Por medio del cual se declara, delimita y alindera el Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco de la Vertiente del río Magdalena”* establece:



RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– “*Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena*”, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

“Parágrafo 1: Acorde con el objetivo de conservación general, se precisan los objetivos de conservación específicos:

(...)

c) Preservar las poblaciones y hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies, o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés, para la conservación de la biodiversidad del bosque seco tropical, con énfasis en aquellas de distribución restringida”

Que en el mismo sentido, el literal d) del artículo 3º del acuerdo No. 03 del 18 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se recategoriza la estrategia de conservación in situ denominada Reserva Forestal Protectora Productora Cerro Tabor con la categoría de área protegida del SINAP Distrito de Manejo Integrado Cerro el Tabor”*, establece:

“Artículo Tercero. Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro El Tabor se encuentran en concordancia con los objetivos nacionales de conservación y con los objetivos específicos de las áreas protegidas del SINAP, así:

(...)

d) Preservar poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida”.

Que el AICA es una estrategia mundial de conservación *in situ* de la diversidad biológica que ofrece beneficios al ambiente y a la sociedad, como instrumento de ordenamiento territorial, de Gestión Ambiental y de Desarrollo Sostenible (MAVDT, 2009). En este contexto, el AICA, persigue la preservación y restauración de la condición natural de las aves nativas y migratorias presentes en la región delimitada que incluye también el ecosistema de Bosque Seco Tropical, donde existe poblaciones y condiciones aptas para el desarrollo de especies silvestres de aves esenciales para la conservación de la biodiversidad, capacidad productiva y sostenibilidad del Bosque Seco Tropical.

Que la CAR, por medio de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT, realizó un diagnóstico integral del área del AICA, en los aspectos físico y biótico relacionado con las aves de los municipios de Guataquí, Jerusalén, Beltrán, Pulí y San Juan de Rioseco, representada en más de 176 especies de aves entre nativas y migratorias.



Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial www.car.gov.co
Teléfono: 5801111 Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Colombia.

RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– *“Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”*, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

Qué en el diagnóstico se integran diversos hábitats que garantizan la protección y recuperación de las poblaciones de aves nativas, así como la oferta de sitios para el paso de aves migratorias, exaltándose, entre estos, ecosistemas estratégicos y formaciones vegetales como el rastrojo alto seco tropical (Ra-st), bosque secundario tropical (Bs-st), bosques de galería, humedales, el río Magdalena y las zonas escarpadas.

Qué igualmente, existe dentro del polígono del AICA agroecosistemas, entre otros, el cultivo del café bajo sombra, que brinda por su sistema de producción condiciones adecuadas para la preservación de algunas especies de aves, e igualmente otros agroecosistemas como la cobertura de pastos arbolados y potreros con barreras vivas.

Que tanto los ecosistemas naturales como los agroecosistemas presentan una conectividad entre fragmentos, lo que permitiría eventualmente el flujo de procesos ecológicos vitales para la fauna y flora que tiene como hábitat estas coberturas.

Qué si bien no existe un procedimiento para zonificación de un AICA y asignarle un régimen de usos, como si está definido en los Decretos 2372 de 2010 y 1076 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para las áreas protegidas: zonas de preservación, zonas de restauración, zonas de usos sostenible y zonas de uso público, se propuso como zonificación de la misma las adoptadas para las dos áreas protegidas y el POMCA del río Seco y otros afluentes al río Magdalena en la vertiente Oriental.

Qué funcionarios de DGOAT una vez designada el AICA inició las gestiones tendientes a la formulación de lineamientos, los cuales se soportan en tres componentes: Componente de diagnóstico, componente de zonificación y el componente estratégico en el cual se definieron seis programas y veintidós proyectos.

Que, durante el año 2021, funcionarios de DGOAT, socializaron los antecedentes de la designación del AICA *“Paraíso del Tabor y Magdalena”* y el plan de manejo formulado a las administraciones municipales de San Juan de Rioseco, Pulí, Beltrán, Jerusalén y Guataquí, la asociación AICA del Tabor, Concejos Municipales de San Juan de Rioseco y Beltrán, comunidad en general de los cinco municipios.

Que el día XX de XXXX de 2021, mediante memorando número XXXXXXXXX, la oficina de las tecnologías de la información y comunicaciones informó que el proyecto de resolución se encontraba publicado en la página WEB de la Corporación, y acorde con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución CAR No.1565 de 2017, el mismo estuvo disponible por diez (10) días calendario.



RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– *“Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”*, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

Que, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, el Director de la CAR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN. A partir de la vigencia de la presente resolución, el área designada como AICA, se conocerá con el nombre de ***“PARAISO DE AVES DEL TABOR Y MAGDALENA”***.

PARÁGRAFO 1º: El polígono del área del AICA contiene 2928 puntos, en jurisdicción de las provincias centro y alto magdalena, municipios de Nariño, Guataquí, Beltrán, Jerusalén, Pulí, y San Juan de Rioseco. Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL AICA. El siguiente objetivo general de conservación del AICA *“Paraíso de aves del Tabor y Magdalena”*, está enmarcado y se entiende incorporado en el literal c), del párrafo 1º, del artículo 3º, del Acuerdo 20 de 2018 y literal d) del artículo 3º del acuerdo No. 03 del 18 de febrero de 2021.

- Garantizar la conservación de las aves tanto nativas como migratorias presentes en el área designada, en los municipios de San Juan de Rioseco, Pulí, Beltrán, Jerusalén y Guataquí.

PARÁGRAFO: Acorde con el objetivo de conservación general, se entiende incorporados en el literal c), del párrafo 1º, del artículo 3º, del Acuerdo 20 de 2018 y literal d) del artículo 3º del acuerdo No. 03 del 18 de febrero de 2021, los siguientes objetivos de conservación específicos:

- a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representan al ecosistema del bosque seco tropical (Bs-T).
- b) Preservar y restaurar la condición natural de espacios Del Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro El Tabor.
- c) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de aves presentes en el área.
- d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales para las aves.
- e) Contribuir a la protección y recuperación del corredor biológico del río Magdalena.





RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– *“Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena”*, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

ARTÍCULO 3: USOS DEL TERRITORIO DEL AICA. Los usos del territorio serán establecidos en los correspondientes planes de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro El Tabor, el Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco Tropical de la Vertiente Oriental del río Magdalena, y los POT de los Municipios de Guataquí, Beltrán, Jerusalén, Pulí y San Juan de Rioseco.

PARÁGRAFO: Se insta a las autoridades locales de los Municipios de Guataquí, Beltrán, Jerusalén, Pulí y San Juan de Rioseco, tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar la conservación de las aves tanto nativas como migratorias presentes en el área del AICA.

ARTÍCULO 4: PROGRAMAS. En los componentes programáticos de los planes de manejo correspondientes al Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro El Tabor, el Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco Tropical de la Vertiente Oriental del río Magdalena, se incorporarán los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA	PROYECTO
1. ADMINISTRATIVO	1.1. Coordinación interinstitucional 1.2. Diseño y construcción de infraestructura para avistamiento de aves 1.3. Mantenimiento de vías, senderos e infraestructura 1.4. Diseño e implementación de incentivos para el AICA: conservación, sitios de avistamiento, restauración 1.5. Vigilancia y control
2.RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	2.1. Viverismo especies amigables con las aves 2.2. Siembra de especies nativas amigables con las aves 2.3. Consolidación de la estructura ecológica principal para la avifauna
3. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN	3.1. Diseño y creación de la página web del AICA 3.2. Diseño e instalación de vallas para la señalización del AICA 3.3. Calendarios alusivos a las aves 3.4. Diseño y publicación del libro aves del AICA del Tabor y el Magdalena
4. EDUCACIÓN AMBIENTAL	4.1. Sensibilización e información a las administraciones y concejos municipales 4.2. Sensibilización y capacitación a la comunidad estudiantil 4.3. Sensibilización y capacitación a las Juntas comunales 4.4. Capacitación a los guías de aves





RESOLUCIÓN No DE

“Por medio de la cual se dictan lineamientos para el Área de Importancia para la Conservación de las aves –AICA– “*Paraíso de Aves del Tabor y el Magdalena*”, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–”

5. INVESTIGACIÓN Y MONITOREO	5.1. De la avifauna nativa 5.2. De las especies migratorias 5.3. Cambio climático y efecto en las poblaciones de aves
6.. SISTEMAS SOSTENIBLES PARA AVES	6.1. Caficultura amigable con las aves 6.2. Ganadería amigable con las aves 6.3. Aviturismo sostenible

ARTÍCULO 5. COMUNICACIONES: Comunicar la presente resolución a las alcaldías de los Municipios de Guataquí, Beltrán, Jerusalén, Pulí y San Juan de Rioseco con el fin de que se realicen las revisiones o ajustes correspondientes al Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio. De igual manera, se remitirá la misma comunicación a la Gobernación de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. PUBLICACIONES: Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

ARTÍCULO 7. RECURSOS: En contra del presente acto administrativo preparatorio no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Director General CAR Cundinamarca

Proyectó: Álvaro Arias Bernal (Profesional Especializado) DGOAT
Revisó: DJUR
VoBo.: Cesar Rincón (Director DJUR)
José Miguel Rincón Vargas (Director DGOAT)



Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial www.car.gov.co
Teléfono: 5801111 Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Colombia.